

Observación A47

Su declaración ha sido observada porque ha hecho uso de la exención de la tributación del Impuesto de Primera Categoría del artículo 14 Quáter, declarando el código 868 “Rentas Exentas Impto. 1ª Categoría (Art. 14 quáter y Art. 40 N° 7)” en el Recuadro N° 2 “Base Imponible de Primera Categoría”, del Formulario 22 de Renta, y no habría manifestado su voluntad de acogerse a esta franquicia o bien no ha sido autorizado a hacer uso de ella por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley N° 20.455/2010.

Para solucionar esta observación, deberá rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, ingresando al sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o rectificar declaración. Seleccione el año 2013 y corrija su declaración eliminando el monto Rentas Exentas de Impuesto de Primera Categoría (Código 868).